

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintiuno.

Ajustándose a Derecho la solicitud allegada el 30 de abril de 2021 a través del correo electrónico institucional del Juzgado, por la apoderada de la demandante y coadyuvada por los señores **ALEJANDRA BASTIDAS LEGUIZAMÓN** y **JUAN CARLOS MARTÍNEZ MORENO**, mediante la cual solicitan la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, previa verificación por secretaría de las existencia de remanentes. OFÍCIESE.

TERCERO: Según lo preceptuado en el artículo 116 del C.G.P., se **ORDENA** el desglose a favor y a costa de la parte demandante del documento allegado como base de la obligación alimentaria visible a folio 13 y 13 Vto del expediente físico, previas las constancias de Ley.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 101 a la hora de las 8:00 a.m.
07 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49de3141a4cda947ffb196059767dc4652af9a2877b513daee381a51dc397ccc

Documento generado en 06/07/2021 09:39:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>